



Resolución Jefatural

Nº 296-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 06 de setiembre de 2023

VISTOS:

La solicitud de refinanciamiento del Crédito Educativo n.º 05-003792 presentada por la administrada PAREDES CORTEZ, ÚRSULA ZULMA, el Informe n.º 823-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR de fecha 6 de setiembre y los demás recaudos que acompañan el expediente (SIGEDO 64639-2023) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837, en adelante, el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se aprueba el “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, en adelante, el procedimiento;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 52 del Reglamento establecen que, en la etapa de cobranza administrativa, los beneficiarios que incumplan con el pago de 02 (dos) o más cuotas podrán presentar, solicitudes de refinanciamiento de la deuda total, la cual incluye el capital, los intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos generados, estableciendo los siguientes requisitos para presentar tal solicitud:

- i) Acreditar dificultades económicas que imposibiliten el pago de las cuotas vencidas;*
- ii) Pagar una cuota inicial correspondiente a un porcentaje no menor a 5% y no mayor a 30% del total de la deuda a refinanciar, según apruebe la Oficina de Gestión de*

Crédito Educativo, o la que haga sus veces, conforme a las circunstancias de cada caso, ello de concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”;

Que, el numeral 3 del artículo 55 del “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, establece que, las solicitudes de refinanciamiento menor o igual a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias son evaluadas por la OCE, cuya decisión es formalizada mediante Resolución Jefatural;

Que, el numeral 6 del artículo 55 del Procedimiento establece que, el beneficiario, el responsable de pago o el garante, debe presentar su solicitud de refinanciamiento de crédito educativo por la plataforma virtual o Mesa de Partes del Pronabec, adjuntando copia de voucher o constancia de abono del pago realizado en las cuentas de recaudación o plataformas establecidas por el Programa; así como copia de las dos (2) últimas boletas de pago que acrediten ingresos económicos, a efectos de determinar la cuota refinanciada¹, previa coordinación con el especialista de la Unidad de Seguimiento y Recuperación;

Que, el numeral 7 del artículo 55 del Procedimiento dispone que, el refinanciamiento de un crédito educativo solo genera un nuevo Cronograma de Pagos, sin producir novación, de conformidad con lo establecido por el artículo 1279 del Código Civil;

Que, mediante el expediente n.º E202356500064639 de fecha 31 de julio de 2023, la titular del Crédito Educativo n.º 05-003792, la señora PAREDES CORTEZ, ÚRSULA ZULMA, solicita el refinanciamiento de crédito educativo en un plazo de 48 meses, así como, la reducción de su cuota (en S/ 127.00 mensuales) por motivos de salud de uno de sus menores hijos, solicitando como fecha de pago los días 29 de cada mes. Asimismo, adjunta boletas de pago de los meses de junio y julio del año 2023 de la empresa Alfa Distribuidores S.A (Ruc 20100443326), a nombre del señor Zapata López Francisco Manuel, bajo el cargo de *embalador*, quien es familiar de la titular;

Que, conforme se señala en el Informe n.º 823-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, obra en el expediente el voucher de pago de la cuota inicial por el importe de S/ 295.00 de fecha 01/09/2023, monto que corresponde al 5.02% del saldo de la deuda para el refinanciamiento del Crédito Educativo n.º 05-003792;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación del refinanciamiento del Crédito Educativo n.º 05-003792; corresponde autorizar el refinanciamiento solicitado, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Recuperación, y de conformidad a lo a lo expuesto en el Informe n.º 823-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR; corresponde emitir el acto administrativo, a través del cual se apruebe el refinanciamiento del Crédito Educativo n.º 05-003792, de acuerdo a los términos detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU; así como en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del

¹ Asimismo, el citado dispositivo normativo establece que, para solicitudes presentadas por terceros, debe adjuntarse carta poder simple de acuerdo a lo establecido en el artículo 126.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el refinanciamiento del contrato de Crédito Educativo n.º 05-003792 en etapa de cobranza administrativa, solicitado por PAREDES CORTEZ, ÚRSULA ZULMA, de acuerdo al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente resolución a la administrada PAREDES CORTEZ, ÚRSULA ZULMA, titular del Crédito Educativo n.º 05-003792 de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero. - Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO n.º 01

Resolución Jefatural n.º 296-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

REFINANCIAMIENTO DE CREDITO EDUCATIVO

n.º	Solicitante	Contrato n.º	Deuda Total al 01/09/2023 S/	Fecha Deposito	Monto Pagado S/	Sigedo n.º
1	Paredes Cortez, Úrsula Zulma	05-003792	5,874.37	01/09/2023	295.00	64639-2023